

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—122-D.

4050 RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, número 6-1.º, León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea y varios centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica a 20 KV., de 7.254 metros de longitud, incluida la derivación al centro de Triollo, capacidad de transporte 6.822 KVA. Centros de transformación de interperie de 50 KVA, cada uno, en Camporredondo de Alba, Triollo, Vidrieros y La Lastra; relación 13.200/20.000/398-230 voltios. Tendrá su origen en apoyo final línea de Cardaño de Abajo a Alba de los Cardaños; finales en centros de transformación en Vidrieros y La Lastra. Afecta a los términos citados y al de Camporredondo de Alba, siendo su finalidad suministro de energía a Triollo, Vidrieros, La Lastra y Camporredondo de Alba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 22 de enero de 1982.—El Director provincial, Pablo Díez Mota.—587-15.

4051 RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, número 6-1.º, León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV., tramo de 5.135 metros de longitud; capacidad de transporte 6.822 KVA. Tendrá su origen en el apoyo final del tramo Santibáñez-Viduerna, final en Vega de Riacos. Afecta a Santibáñez de la Peña en su anejo de Viduerna y a Respenda de la Peña y sus anejos de Barajones y Vega de Riacos, siendo la finalidad sustituir a la actual instalación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 22 de enero de 1982.—El Director provincial, Pablo Díez Mota.—586-15.

M.º DE ECONOMIA Y COMERCIO

4052. ORDEN de 15 de febrero de 1982 sobre concesión de créditos y avales a las Empresas acogidas al Plan de Reconversión del sector fabricante de equipo eléctrico para la industria de automoción.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de enero de 1982, adoptó un acuerdo sobre medidas de reconversión del sector fabricante de equipo eléctrico para la industria de automoción y conforme a lo dispuesto en el punto segundo de dicho acuerdo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Unico.—Al amparo de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, se conceden los siguientes créditos y avales oficiales a las Empresas «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), y «Robert Bosch Española, Sociedad Anónima» (RBES):

a) Créditos para financiar inversiones en inmovilizado material, en las condiciones siguientes:

— Cuantía máxima para el período 1981-1983:

2.109 millones de pesetas a FEMSA
801 millones de pesetas a RBES

— Disposición: A medida que se vayan acreditando ante la Entidad oficial que instrumente el crédito la realización y pago de las inversiones contempladas en el Plan de reconversión de las Empresas, el Banco pondrá a disposición del prestatario un importe equivalente al 50 por 100 de las inversiones, sin que pueda sobrepasarse el siguiente ritmo de disposición anual, en millones de pesetas:

	1981	1982	1983
FEMSA	409	800	900
RBES	131	225	245

— Tipo de interés: El establecido para la línea industrial general del Banco de Crédito Industrial.

— Plazo de amortización: Siete años, dentro de los que se establecerán tres de carencia de amortización del principal.

— Garantía: La general de la Empresa.

b) Avales, de carácter solidario, sobre créditos concedidos en pesetas por Entidades financieras privadas destinados a financiar inversiones en inmovilizado material, en las condiciones siguientes:

— Cuantía máxima para el período 1981-1983:

1.088 millones de pesetas para FEMSA
287 millones de pesetas para RBES

Los avales se reducirán en una proporción equivalente al 100 por 100 de los reembolsos del principal que se efectúen en los créditos avalados.

— Disposición: Para que la Entidad oficial de crédito correspondiente pueda prestar un aval, dentro de la cifra máxima señalada en el apartado anterior, será necesario informe favorable de la Comisión para la reconversión del sector, en cuanto a que el crédito para el que se solicita el aval tiene por finalidad la financiación de inversiones en inmovilizado material contempladas en sus Planes de reconversión.

— Plazo: Los créditos avalados no podrán tener un plazo de amortización superior a siete años.

— Garantía: La general de la Empresa avalada.

— Comisión: El 0,5 por 100 anual, liquidable trimestralmente, sobre el importe del principal, menos las cantidades amortizadas de los créditos avalados.

c) Avales, de carácter solidario, sobre créditos concedidos en pesetas por Entidades financieras privadas destinadas a mejorar la estructura financiera de las Empresas, en las condiciones siguientes:

— Cuantía máxima para el período 1981-1983:

5.905 millones de pesetas para FEMSA
195 millones de pesetas para RBES

Los avales se reducirán en una proporción equivalente al 100 por 100 de los reembolsos del principal que se efectúen en los créditos avalados.

— Disposición: Para que la Entidad oficial de crédito correspondiente pueda prestar un aval, dentro de la cifra máxima señalada en el apartado anterior, será necesario informe favorable de la Comisión para la reconversión del sector. Asimismo, será necesario que las Empresas se comprometan por escrito, ante la Entidad oficial de crédito correspondiente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8.º, apartado dos, A), del Real Decreto 2793/1981, de 19 de octubre.

La disposición de avales no podrá sobrepasar el siguiente ritmo anual, en millones de pesetas:

	1981	1982	1983
FEMSA	1.755	1.950	2.200
RBES	—	150	45

— Plazo: Los créditos avalados no podrán tener un plazo de amortización superior a treinta y seis meses.

— Garantía: La garantía general de la Empresa avalada y, en su caso, las establecidas en el artículo 8.º, apartado dos, A), del Real Decreto 2793/1981, de 19 de octubre.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 15 de febrero de 1982.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e Ilmo. señor Subsecretario de Economía.

4053 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,230	101,510
1 dólar canadiense	83,059	83,390
1 franco francés	16,636	16,695
1 libra esterlina	185,220	186,138
1 libra irlandesa	148,403	149,219
1 franco suizo	52,715	52,999
100 francos belgas	247,699	248,994
1 marco alemán	42,186	42,391
100 liras italianas	7,917	7,945
1 florin holandés	38,484	38,664
1 corona sueca	17,377	17,455
1 corona danesa	12,886	12,938
1 corona noruega	18,833	18,908
1 marco finlandés	22,231	22,341
100 chelines austriacos	600,771	604,586
100 escudos portugueses	144,407	145,221
100 yens japoneses	42,021	42,225

MINISTERIO DE CULTURA

4054

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas sitas sobre el yacimiento arqueológico de Puente de Noy, en Almuñécar (Granada).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1981 se declaró de urgencia la ocupación de las fincas de 1.850 metros cuadrados, propiedad de don Ambrosio del Valle Sáez, y 1.113 metros cuadrados, de don Juan Valero Moreno y don José Bustos Fernández, sitas sobre el yacimiento arqueológico de Puente de Noy, en Almuñécar (Granada).

Conforme a tal Decreto y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público por medio de la presente Resolución que el día 4 de marzo próximo, a las doce de la mañana y en la finca objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto, se hace saber a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados que pueden formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura en Granada, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acto se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue precisamente por escrito, los propietarios de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario, a su cargo, si lo estiman necesario, y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios, en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

4055

RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos para la realización de las obras del proyecto modificado de precios del saneamiento de Tafira (Isla de Gran Canaria). Las Palmas.

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas así como en el Plan de Infraestructura Hidráulico Sanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974.

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 15 de diciembre de 1954, y en el artículo 42, b), de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 7 de marzo de 1978.

Aprobado técnica y definitivamente el mismo por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 6 de junio de 1981.

Es por lo que este excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo que antecede y con el acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 1982, ha acordado:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que a continuación se relacionan, situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, la del día 15 de marzo de 1982, comenzándose a las diez horas sobre el propio terreno, por la del propietario que figura en primer lugar y siguiendo el orden correlativo.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios reseñados,